



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0403-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0403-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0638-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 18 de abril de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en diecisiete (17) folios y demás actuados; Reg. N° 4460.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0638-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 18 de abril del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 0315-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de matrícula de la estudiante **SANCHEZ NAVARRO MARCELY LUZZIA** por ser hija de personal administrativo, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante solicitud presentada el 19 de marzo de 2024, el personal administrativo **SANCHEZ COLLAZOS PEDRO RICARDO**, solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere del pago por concepto de matrícula correspondiente al presente año académico de estudios de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria a favor de su hija **SANCHEZ NAVARRO MARCELY LUZZIA** para tal efecto cumple con presentar historial de notas y boleta de pago.
- 1.2. Que, mediante PROVEÍDO N°807-2024-UNHEVAL-VRACAD, con fecha de recepción el 19 de marzo del 2024, el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.
- 1.3. Que, mediante Proveído N° 0607-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 03 de abril del 2024, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la solicitud

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0403-2024-DIGA/UNHEVAL

presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, de lo establecido en el artículo 365° del Estatuto de la UNHEVAL aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL, en lo cual señala que, *"el personal no docente está constituido por trabajadores que cumplen en la UNHEVAL actividades administrativas, profesionales, técnicas y de servicios que no son propias de la docencia e investigación."*

3.4. Que asimismo, el artículo 367° del Estatuto de la UNHEVAL señala que: *"los deberes, derecho y beneficios del personal no docente de la UNHEVAL se establecen en las normas legales vigentes y reglamentos correspondientes"*, de lo señalado en el Estatuto, nos remitiremos al reglamento correspondiente.

3.5. Que, en el literal b) del artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, que establece: *"el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: b) exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D. Leg. 276 que haya fallecido en actividad."*

3.6. Del artículo citado anteriormente, se puede corroborar que el solicitante **SANCHEZ COLLAZOS PEDRO RICARDO** adjunta DNI de su hija y boleta de pago, con lo cual acredita su vínculo laboral con la UNHEVAL siendo que se desempeña como personal administrativo nombrado.

3.7. Que, mediante Oficio N° 0428-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, con fecha 03 de abril del 2024, la Directora de la Asuntos y Servicios Académicos informa a la Vicerrectora Académica que la administrada **SANCHEZ NAVARRO MARCELY LUZZIA** registra 1 curso desaprobado hasta la fecha, lo cual infringe el requisito para



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0403-2024-DIGA/UNHEVAL

acceder al beneficio de exoneración de pago por derecho de matrícula por ser hija de personal administrativo.

3.8. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

Por los fundamentos expuestos OPINO que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelve exonerar el pago por matrícula, en favor de la estudiante **CRUZ CABELLO JASMIN SAYI**, para el año académico 2024.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración del pago por derecho de matrícula para el año académico 2024 de la estudiante **SANCHEZ NAVARRO MARCELY LUZZIA**, por incumplimiento lo señalado en el literal b) del artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL-CU.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0403-2024-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - IMPROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago por derecho de matrícula para el año académico 2024 de la estudiante **SANCHEZ NAVARRO MARCELY LUZZIA**, por incumplimiento lo señalado en el literal b) del artículo 632° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL-CU.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **SANCHEZ NAVARRO MARCELY LUZZIA**, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Interesado, Archivo
Reg. N° 4460. Folios: 17, AISE/LMNB.